



Reglamento de régimen interno para la organización y buen gobierno de los pasos a hombro de la Cofradía de las Siete Palabras de Jesús en la Cruz de León

Exposición de motivos

La elaboración de este Reglamento tiene la finalidad de cubrir el vacío normativo existente en los Estatutos de la Cofradía en torno a la figura de los braceros y de la puja de paso a hombros dado que los artículos que hacen referencia a estos aspectos resultan, en la práctica, insuficientes y excesivamente genéricos a la hora de resolver la mayor parte de los problemas que se plantean durante la preparación y el desarrollo de nuestra procesión.

La intención de la Junta de Gobierno, que motiva la elaboración de este código interno de comportamiento, es la de fijar unas normas básicas de obligado cumplimiento para los braceros de pasos a hombros de la Cofradía de las Siete Palabras de Jesús en la Cruz con el único objetivo de hacer que la estación de penitencia que nuestra Cofradía realiza en la tarde del Viernes Santo se desarrolle con la máxima seriedad, compostura y devoción posibles, tal y como establecen nuestros vigentes Estatutos.

Normas

Previo

La condición de bracero no lleva aparejado ningún estatus específico en el seno de la Cofradía, sino tan sólo las especialidades derivadas de la propia misión que desempeñan, a tenor de lo establecido en estas normas.

Artículo 1.- Requisitos para adquirir la condición de bracero

Podrá adquirir la condición de bracero cualquier hermano que, habiéndolo solicitado expresamente a la Junta de Gobierno de la Cofradía a través de cualquiera de sus



miembros, reúna los requisitos que se estipulan en estas normas y se comprometa a cumplir sus prescripciones.

Son requisitos para adquirir la condición de bracero tener 18 años cumplidos y carecer de circunstancias o características físicas que imposibiliten la puja de un paso a hombros. Excepcionalmente, podrán ser braceros de pasos a hombros todos aquellos hermanos de entre 16 y 18 años que, además de cumplir con lo establecido en el presente reglamento, hayan presentado al seise de paso correspondiente una autorización expresa firmada por sus padres o tutores legales.

Artículo 2.- Categorías de braceros

Se distinguirán dos categorías de braceros dentro de un mismo paso a hombros:

- A) Braceros titulares
- B) Braceros suplentes

Artículo 3.- Braceros titulares. Definición y características

Tendrán la consideración de *braceros titulares* aquellos que tengan nominalmente atribuido su puesto por la Junta de Seises en cualquiera de los pasos de la Cofradía, figurando como tales en las listas que a tal efecto, y en cada uno de ellos, se lleven.

La condición de bracero titular es una cualidad atribuida de conformidad con las presentes normas a los hermanos de la Cofradía que así lo soliciten y, por tanto, sujeta al sistema de altas y bajas y a las prescripciones del régimen disciplinario y sancionador regulado en las mismas. En ningún caso se tratará de un derecho vitalicio ni susceptible de sucesión.

Cada paso a hombros tiene establecido un número determinado de braceros titulares, no pudiendo tener atribuida la condición de bracero titular ningún hermano que figure en el orden de la lista del paso al que corresponda por detrás del número de braceros titulares establecido en el presente reglamento.

El número de braceros titulares de los pasos a hombros es el siguiente:

IV Palabra: 86



V Palabra: 86
VI Palabra: 74
VII Palabra: 82

Para acceder a la condición de bracero titular, una vez formulada la solicitud a que se refiere el artículo 1, el solicitante habrá de inscribirse en la lista de braceros del paso de su elección, procediéndose según estricto orden cronológico de inscripción en ésta para otorgar la condición de bracero “titular”.

Artículo 4.- Braceros suplentes. Definición y características

Tendrán la consideración de ***braceros suplentes*** aquellos que tengan nominalmente atribuido su puesto por la Junta de Seises en cualquiera de los pasos de la Cofradía, figurando como tales en las listas que a tal efecto, y en cada uno de ellos, se lleven.

La condición de bracero suplente es una cualidad que obtendrán todos aquellos braceros de paso, previamente inscritos en las listas del paso conforme a las normas del presente reglamento, que no se encuentren incluidos, según el preceptivo orden establecido en dicha lista, entre los determinados como braceros titulares según lo establecido en el artículo 3 de las presentes normas. Tal condición estará, por tanto, sujeta al sistema de altas y bajas y a las prescripciones del régimen disciplinario y sancionador regulado en el presente texto normativo. En ningún caso se tratará de un derecho vitalicio ni susceptible de sucesión.

Artículo 5.- Obligaciones de los braceros

Es obligación de los braceros de un paso a hombros:

- a) Las propias de cualquier hermano de la Cofradía según lo dispuesto en sus Estatutos.
- b) Asistir a cuantas reuniones convoque el seise de paso y cumplir celosamente los acuerdos que se adopten en dichas reuniones y hayan sido ratificados expresamente por la Junta de Seises.
- c) Asistir a todos los actos procesionales en que sean requeridos para portar a hombros los pasos de la Cofradía.



- d) Confirmar previa y expresamente la presencia en el acto procesional que corresponda con la antelación suficiente que sea requerida por el seise de paso a fin de facilitar y coordinar la organización del mismo.
- e) Estar presente con la antelación suficiente y necesaria al comienzo de cualquier acto procesional a fin de que se le atribuya un puesto y/o ubicación concreta dentro del paso. Los puestos asignados a los braceros no podrán ser modificados sin el previo consentimiento del seise del paso. Ningún bracero disfrutará de derecho alguno sobre ubicación o puesto concreto de puja. Al objeto de precisar el cumplimiento de este deber, el seise encargado pasará lista y tomará nota de los ausentes a los efectos que normativamente se determinen.
- f) Guardar el máximo respeto, compostura, disciplina y orden en el desarrollo de su cometido dentro de todos los actos procesionales que organice la Cofradía.
- g) Obedecer las indicaciones del seise del paso, y del bracero mayor si lo hubiere, en el transcurso del desfile procesional, absteniéndose de cualquier manifestación a viva voz. Para todo aquello que estime necesario, recabará, guardando la discreción y compostura pertinentes, la atención de dicho seise, que actuará como mejor convenga al orden y desarrollo del cortejo procesional. Queda expresamente prohibido a los braceros de un paso a hombros abandonar su ubicación y el ejercicio de su cometido dentro del mismo sin la previa solicitud al seise del paso correspondiente y la pertinente autorización por parte de este último.
- h) Participar en cuantos ensayos se estimen necesarios y prestar la colaboración que sea requerida para cualquier acto y/o circunstancia que atañe al paso.
- i) Justificar previa y adecuadamente el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados b), c), d), e), y h) del presente artículo.

Artículo 6.- La figura del Seise de paso. Nombramiento, definición y funciones

El Seise de paso será nombrado por el Abad según se establece en el artículo 27 de nuestros vigentes Estatutos.

El Seise del paso será el responsable, ante el Abad y la Junta General de la Cofradía, de la organización, custodia y preparación del paso que tiene a su cargo.



Son funciones específicas del Seise de paso:

- a) Elaborar y actualizar la lista de braceros titulares, suplentes y resto de hermanos (hermanos de paso) que forman parte del paso.
- b) Convocar y presidir cuantas reuniones de braceros considere oportunas, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento de un número mínimo de 20 braceros del paso correspondiente.
Inexcusablemente deberá convocar una reunión de braceros, anualmente, durante el período de Cuaresma a fin de coordinar y organizar todas las circunstancias, actos y preparativos relativos a los actos procesionales.
Las convocatorias a las reuniones de braceros deberán ser realizadas mediante la pertinente citación expedida a todos los braceros con una antelación mínima de siete días naturales mediante correo electrónico, aviso publicado en la página web oficial de la Cofradía o cualquier otro medio habilitado a tal fin.
- c) Documentar adecuadamente las propuestas de acuerdos y actas que se levanten en las correspondientes reuniones de braceros, dar traslado de los mismos a la Junta de Seises para su ratificación si procede y para su correspondiente archivo en la secretaría de la Cofradía.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en las reuniones de braceros que hayan sido ratificados, expresamente, por la Junta de Seises.
- e) Dirigir y organizar, en su más amplio sentido, todos los aspectos y coyunturas relativos a su paso, tanto en los ensayos –si es que se estimasen necesarios– como en los actos procesionales. Tales funciones implican expresamente, entre otras, la de proceder a la correcta colocación de los braceros dentro del mismo tras la preceptiva medición, buscando el sitio idóneo de cada uno en función de sus condiciones físicas y de las necesidades del paso.
- f) Apreciar si las condiciones físicas de los braceros son las adecuadas, pudiendo suspender la condición de puja por esta causa, pudiendo apelarse esta decisión ante el Juez de Penas de la Cofradía, quien dirimirá la situación de alta o baja provisional.
- g) Pasar lista y tomar nota de las ausencias de braceros con anterioridad al inicio del acto procesional correspondiente.
- h) En caso de que la función de Bracero Mayor del paso estuviese contemplada y aceptada por la Junta de Seises de la Cofradía, el Seise del paso en cuestión propondrá a la misma para su nombramiento a un hermano inscrito correspondiente como bracero titular en las listas actualizadas del paso para que ejerza las funciones de Bracero Mayor del paso.
- i) Revocar de su cargo, previa comunicación y aceptación por la Junta de Seises, al hermano que ejerza la función de Bracero Mayor.



- j) Aplicar y hacer valer el régimen disciplinario específico de los braceros de pasos a hombro regulado en el artículo 11 del presente reglamento.
- k) Invitar a las personas que estime necesarias para que participen en la puja del paso sobre el que ejercen su cargo bajo la condición de Braceros Invitados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 7.- La figura del Bracero Mayor del paso. Definición, nombramiento, revocación y funciones

El Bracero Mayor de un paso a hombros es una figura cuya existencia será determinada discrecionalmente por acuerdo de la Junta de Seises. Su existencia, por tanto, en ningún caso será obligatoria.

El Bracero Mayor de un paso será propuesto por el Seise del paso correspondiente para su aceptación y nombramiento por la Junta de Seises.

El Bracero Mayor deberá figurar en el correspondiente listado de braceros como bracero titular del paso en cuestión.

El Bracero Mayor podrá cesar de sus funciones por:

- voluntad propia tras comunicación escrita dirigida al Seise del paso correspondiente.
- por voluntad del Seise del paso correspondiente, previa comunicación y aceptación por parte de la Junta de Seises.

Son funciones del Bracero Mayor:

- a) Colaborar con el Seise del paso en las funciones propias que este último tiene establecidas en el presente texto normativo.
- b) Copresidir cuantas reuniones de braceros se hayan convocado conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- c) Sustituir al Seise del paso en el ejercicio de las funciones que este último tiene establecidas en el presente texto normativo, a petición del Seise del paso, cuando éste se encuentre ausente, tras la previa y preceptiva autorización por parte de la Junta de Seises debiendo contar para ello, siempre, con la presencia, el apoyo y la supervisión de un miembro de la misma.



Artículo 8.- Las reuniones de braceros. Constitución y fines

Las reuniones de braceros quedarán válidamente constituidas con la presencia del Seise del paso y de cuantos braceros, previamente convocados conforme a lo establecido en el precepto anterior, asistan a la misma, con independencia del número de asistentes.

Los fines de las reuniones de braceros son:

- a) Informar sobre las novedades del listado de braceros del paso, dando a conocer altas, bajas y demás modificaciones existentes en el mismo.
- b) Informar acerca de todo cuanto atañe a la actividad del paso correspondiente, de la celebración y organización de actos, proyectos y cuantos asuntos se consideren de relevancia en el devenir de la Cofradía.
- c) Recabar la opinión de los braceros del paso y escuchar cuantas propuestas o proposiciones presenten éstos relativas a la vida, actos y fines de la Cofradía.
- d) Solicitar la colaboración de los braceros del paso para todos aquellos actos, acciones y/o eventos organizados por la Cofradía que sean acordes a los fines de la misma y, en especial, para todos aquellos que tengan que ver específicamente con el paso al que pertenecen.
- e) Valorar la realización de los actos organizados por la Cofradía y, en especial, de los distintos actos procesionales y proponer la adopción de cuantas medidas se consideren adecuadas en orden a su mejora.

Artículo 9.- La figura del Bracero Invitado

Excepcionalmente, por motivos de organización de los actos procesionales, un Seise de paso a hombros podrá, previa comunicación motivada a la Junta de Seises y tras la preceptiva autorización por parte de ésta, invitar a cuantas personas estime necesarias para que participen en la puja del paso correspondiente bajo la condición de Bracero Invitado.

El Bracero Invitado participará en los actos procesionales con el hábito procesional de la Cofradía o con aquel que sea preceptivo para el acto procesional correspondiente y tendrá derecho preferente de puja sobre todos aquellos braceros del paso, tengan la condición de titulares o de suplentes, que no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 5, apartados d) y e) del presente reglamento.



Artículo 10.- Hermanos de paso. Definición y características

Tendrán la consideración de ***hermanos de paso*** aquellos que tengan nominalmente atribuido su puesto por la Junta de Seises en cualquiera de los pasos de la Cofradía, figurando como tales en las listas que a tal efecto y en cada uno de ellos se lleven.

La condición de hermano de paso es una cualidad que obtendrán todos aquellos componentes del paso, previamente inscritos en las listas del paso conforme a las normas del presente reglamento, que no se encuentren incluidos, según el preceptivo orden establecido en dicha lista, entre los determinados como braceros titulares o braceros suplentes según lo establecido en los artículos 3 y 4 de las presentes normas.

Se encontrarán dentro de esta categoría aquellos hermanos que por motivos de edad no cumplan con los requisitos exigidos por el presente texto normativo para ser braceros titulares o suplentes del paso y aquellos que por sus condiciones físicas, personales o por decisión voluntaria así lo hayan solicitado expresamente al Seise del paso al que pertenecen.

Artículo 11.- Régimen disciplinario específico de los braceros de pasos a hombro. Motivación, faltas y sanciones, procedimiento y recursos

Motivación

El presente régimen disciplinario es independiente del régimen disciplinario de la Cofradía que afecta a todos y cada uno de los hermanos. Por tanto, sólo y exclusivamente, el presente será de aplicación para los braceros de pasos a hombros.

Este régimen disciplinario tiene por único objetivo ayudar y facilitar al cumplimiento del Reglamento de Braceros, sancionando aquellas conductas que impidan, dificulten u obstaculicen la realización de nuestros actos procesionales en general y, en particular, que impidan que la estación de penitencia que nuestra Cofradía organiza en la tarde del Viernes Santo se realice con la máxima seriedad, compostura y devoción posibles, tal y como establecen nuestros Estatutos.



Faltas y sanciones

- La primera falta de asistencia injustificada a cualquier acto procesional a que sea convocado en su condición de bracero implicará un apercibimiento escrito por parte del Seise del paso.
- La segunda falta de asistencia injustificada en el período de los tres últimos años implicará la suspensión de su condición de bracero titular; pasando, desde ese mismo momento, a figurar en el listado de braceros como último bracero suplente del paso al que pertenece.
- Tres faltas de asistencia justificadas en los cinco últimos años, previo aviso al Seise de paso con la antelación suficiente y requerida por el mismo, a cualquier acto procesional a que sea convocado en su condición de bracero determinará desde ese mismo momento la suspensión de su condición de bracero titular, pasando a figurar en el listado de braceros, como último bracero suplente del paso al que pertenece.
- Dos faltas de asistencia injustificadas a reuniones de braceros, para los que se haya sido previamente convocado por el Seise de paso, en el transcurso de un año, implicarán un apercibimiento escrito por parte del Seise del paso.
- Dos faltas de asistencia injustificadas a los ensayos de puja para los que hayan sido previamente convocados por el Seise de paso en el transcurso de los dos últimos años supondrán la suspensión de la condición de bracero titular pasando a figurar desde ese mismo momento en el listado de braceros, como último bracero suplente del paso al que pertenece.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5, apartados d), e), f) o g) llevará aparejado un apercibimiento escrito por parte del Seise de paso.
- Tres apercibimientos escritos en el transcurso de los dos últimos años, motivados por la aplicación del presente reglamento, llevarán aparejada la suspensión de la condición de bracero titular pasando a figurar en el listado de braceros como último bracero suplente del paso al que pertenece.
- La reiteración de los hechos descritos en los párrafos anteriores llevará aparejada la pérdida de la condición de bracero del paso. No pudiendo inscribirse como bracero de paso a hombros en ningún paso de la Cofradía



durante el período de dos años a contar desde la notificación de la sanción que deberá ser previamente ratificada por la Junta de Seises.

Se entenderá por falta de asistencia justificada aquella que haya sido previamente comunicada al Seise de paso correspondiente con la antelación necesaria requerida por éste y con la presentación del correspondiente documento acreditativo, en caso de ser necesario y requerido por el Seise del paso en virtud del motivo alegado.

Todas aquellas faltas de asistencia que no reúnan los requisitos determinados en el apartado anterior tendrán la consideración de faltas injustificadas.

Procedimiento y recursos

El Seise del paso será el responsable de aplicar y hacer valer el presente régimen disciplinario.

La imposición de sanciones por aplicación del presente régimen disciplinario deberá ser acordada por la Junta de Seises previa instrucción del pertinente expediente disciplinario que será incoado por el Juez de Penas y el Seise del paso correspondiente.

El acuerdo por el que se imponga sanción habrá de ser motivado, conteniendo sucinta relación de hechos que se consideran probados, la normativa aplicable y la determinación concreta de la sanción, así como la forma de proceder a su cumplimiento.

La notificación del acuerdo de la sanción se realizará por escrito, firmado por el Juez de Penas de la Cofradía y por el Seise del paso, al hermano afectado.

Contra el acuerdo sancionador podrá interponerse recurso por escrito en el plazo improrrogable de 21 días naturales, a contar desde la fecha de la notificación de la sanción, ante la Junta de Seises de la Cofradía. Dicho recurso deberá ser resuelto por la Junta de Seises mediante resolución motivada y por escrito en el plazo de 21 días naturales y comunicada fehacientemente al hermano interesado.

Disposición final

La pertenencia a un paso a hombros de la Cofradía de las Siete Palabras de Jesús en la Cruz de León implica la plena aceptación de las normas y disposiciones contenidas en



el presente reglamento que entrará en vigor el 1 de enero del año 2015, respetándose todos los derechos y/o facultades existentes con anterioridad al presente reglamento. Únicamente podrán perderse estos derechos y/o facultades por aplicación del reglamento sancionador vigente en el mismo.

León, a diez de diciembre de dos mil catorce, siendo Abad de la Cofradía el hermano Javier Cuadrado Diago.

